

El Reglamento (UE) N° 1169/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 Octubre de 2011 que será aplicable a **partir del 13 de diciembre de 2014**, es un reglamento **obligatorio** y directamente aplicable en España y recoge, entre otras medidas:

La obligatoriedad de los establecimientos de comidas (bares, restaurantes, comida para llevar, etc...) de informar a los consumidores sobre las sustancias alérgicas contenidas en los alimentos, que hasta ahora no tenían esta obligación.

A partir de este lunes el nuevo curso formativo "**ALERGIAS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS**" estará disponible tanto en modalidad **ON LINE** como a **DISTANCIA**.

El curso está orientado hacia cualquier empresa operadora dentro del sector alimentario, ofreciendo formación e información en este ámbito, tanto para empresarios como para los trabajadores.

La presencia no declarada de un alérgeno se considerará un peligro de intoxicación alimentaria y deriva en responsabilidades penales para el establecimiento. Así las empresas que no cumplan con las técnicas de autocontrol en materia de seguridad alimentaria se enfrentan a **sanciones que van desde los 5.000 € a los 600.000 €**